RESOLUCIÓN SDCU Nº 139/18

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2018, PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL - PLURIANUAL - AD REFERENDUM CON ID Nº 341.445."

Asunción, 10 de abril del 2.018

VISTO: el informe de fecha 06 de abril del 2018, expedido por el Comité de Evaluación conformado por **Resolución SDCU N° 135/18**, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2018, para el Servicio de Seguro Médico y Sanatorial - Plurianual - Ad Referéndum con ID Nº 341.445, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), sito en Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, en la oficina de la UOC, a los 05 días del mes de abril, siendo las 09:30 horas, contando con la presentación de una (1) oferta, perteneciente a la firma: SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA.

Que, el plazo límite de presentación de las ofertas fue fijado para las 09:00hs. del día 05 de abril del corriente; en dicha oportunidad la empresa mencionada anteriormente presento su oferta en tiempo y forma.

Que, no se registran errores aritméticos en la oferta presentada.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. De la verificación, se ha constatado que la firma SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/18. Seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de dicha firma.

Que, se procede a la evaluación del precio ofertado por la firma oferente mencionada en el punto anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N" 1173/16. Se ACEPTA la oferta de la firma: SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA por no existir diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO - SECRETARIO

...///... Hoja Nº 2

RESOLUCIÓN SDCU Nº 139 /18

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2018, PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL - PLURIANUAL - AD REFERENDUM CON ID Nº 341.445."

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 donde establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta el de la firma SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC. De la verificación, se ha constatado que la firma SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/18.

Que, se verifica por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. El oferente no posee registro en el SINARH.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y en la base de datos del SINARH la empresa SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación legal.

Que, no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que es la única empresa que presenta oferta.

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

...///... Hoja Nº 3

RESOLUCIÓN SDCU Nº 139 /18

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2018, PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL - PLURIANUAL - AD REFERENDUM CON ID Nº 341.445."

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2018, para el "SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL - PLURIANUAL - AD REFERENDUM", a la firma SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA con RUC N° 80002917-8, por un monto máximo de guaraníes quinientos sesenta y siete millones.- (G. 567.000.000).

Que, A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación, se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2018, para el Objeto del Gasto 270, el cual es de Guaraníes doscientos ochenta y ocho millones.- (₲ 288.000.000) pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019 está sujeta a la disponibilidad para tal efecto.

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.166/16 se designa a la Señora María Lorena Méndez de Gustafson, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO).

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO - SECRETARIO

...///... Hoja Nº 4

RESOLUCIÓN SDCU Nº 139 /18

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2018, PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL - PLURIANUAL - AD REFERENDUM CON ID Nº 341.445."

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2018, para el "SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y SANATORIAL - PLURIANUAL - AD REFERENDUM con ID Nº 341.445, a la firma según el siguiente detalle:

- **SANTA CLARA S.A. Medicina PRE PAGA** con **RUC N° 80002917-8,** por un monto máximo de guaraníes quinientos sesenta y siete millones.- (G. 567.000.000)

Art. 2° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Ministra Secretaria Ejecutiva

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO - SECRETARIO